

Bogotá, 27 de febrero de 2025

Señor(a)
CANDIDATO Y/O ASPIRANTE
P. T. I.

REF: Contrato N° 109 de 2024

OBJETO: *“Realizar los procesos de selección externa y las actividades inherentes al proceso de promoción interna a efectos de proveer los cargos vacantes de la planta de personal de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES de los niveles profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las condiciones y reglas previstas por COLPENSIONES”*

ASUNTO: Consideraciones generales para la entrevista por competencias y alcance a las reglas de participación del proceso de promoción interna y de selección externa.

Cordial saludo.

En el marco de las convocatorias realizadas hasta la fecha, esto es, la convocatoria primera y segunda, se realizan las siguientes consideraciones respecto a la fase de entrevista por competencia, las cuales integran las reglas de participación del proceso de promoción interna y de selección externa:

1. Las pruebas o instrumentos de selección, tienen como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los candidatos y establecer una identificación de los mismos respecto de las calidades y competencias profesionales, técnicas y personales requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones del cargo a proveer y contribuir al logro de los objetivos de Colpensiones.
2. Todas las pruebas o instrumentos de selección, incluyendo la entrevista por competencias, se avienen a los principios, valores y derechos constitucionales de los candidatos y/o aspirantes.
3. Como mecanismos de protección a las convocatorias y los derechos constitucionales de los candidatos, se encuentran las políticas y reglas de participación, así como los planes de mejoramiento.
4. Los planes de mejoramiento, como bien su nombre lo dice, permiten implementar mejoras a las convocatorias realizadas con la finalidad de superar errores o fallas que se hayan presentado durante la realización de las convocatorias.
5. Para el caso de la entrevista de conocimiento, se implementó una mejora significativa, y es que las entrevistas serán grabadas de manera aleatoria, lo cual garantizará la transparencia de la misma.

De manera que, para la realización de la entrevista de conocimiento, el candidato y/o aspirante deberá firmar el consentimiento para su grabación, en el evento que no acepte y su entrevista es virtual, la misma deberá realizarse de manera presencial en la sede principal de Colpensiones en la ciudad de Bogotá D.C.

6. Lo anterior hace parte de las reglas de participación, y su aplicación ayudará a disminuir las fallas o errores en que puedan incurrirse durante el desarrollo de las convocatorias actuales y futuras, tanto para los procesos de promoción interna como selección externa de Colpensiones.

En conclusión, las mejoras implementadas ayudarán se justifican en lo siguiente:

- **Transparencia y equidad:** Permite garantizar que el proceso de selección sea justo, objetivo y sin sesgos, asegurando igualdad de oportunidades para todos los participantes.
- **Evidencia documental:** La grabación sirve como respaldo para futuras auditorías o revisiones, ayudando a verificar que la evaluación fue realizada de manera correcta y sin irregularidades.
- **Reducción de errores y malentendidos:** Evita interpretaciones erróneas o pérdida de información, permitiendo revisar respuestas y aclarar dudas en caso de impugnaciones, inconformidades o acciones judiciales.
- **Facilita la evaluación objetiva:** Los evaluadores pueden revisar la entrevista varias veces si es necesario, asegurando una calificación más precisa y basada en méritos.
- **Prevención de reclamos, impugnaciones o acciones judiciales:** En caso de que un candidato cuestione los resultados, la grabación proporciona una prueba verificable de lo ocurrido en la entrevista.
- **Estandarización del proceso:** Ayuda a mantener criterios homogéneos en la evaluación de los candidatos, especialmente si varias personas participan en la selección.

De igual manera, se les informa a los candidatos y/o aspirantes, que las acciones de mejora son revisadas y aprobadas por Colpensiones en el marco del objeto del Contrato N° 109 de 2024, permitiendo así, una decisión conjunta en pro de las convocatorias que se realizan y las futuras.

También, dichas acciones cuentan con un respaldo normativo y legal, como lo es la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Comisión Nacional del Servicios Civil entre otras.

Atentamente,

FALCON VI S.A.S.